

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8943

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 9 y 10 de Abril)

Núm. 957

Gobierno Civil

Comisión Mixta de Reclutamiento de Baleares

Relación de los días en que cada uno de los pueblos de la isla de Ibiza deberá presentar al juicio de revisión de exenciones los mozos del actual reemplazo y los de 1921, 1922 y 1923.

Día 28 de Abril.—San Antonio Abad.
Día 3 de Mayo.—San Juan Bautista.
Día 12 de id.—Formentera.
Día 15 de id.—Santa Eulalia del Río.
Día 19 de id.—San José.
Día 23 de id. y siguientes.—Ibiza.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley de Reclutamiento.

Palma 11 de Abril de 1924.

El Gobernador,

Enrique Martín Alcoba

MINAS.—Por cuanto D. Federico Muntadas Nagel, ha presentado una solicitud de Registro de mil pertenencias de mineral de petróleo con el título de *Synbelina 2.ª* en parajes del término municipal de Manacor haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el mojón del kilómetro 56 de la carretera de Felanitx a Manacor punto indubitable y fijo. Desde este punto y sobre la línea que le une al mojón del kilómetro 53 de la citada carretera se medirán 1.500 metros y se fijará la primera estaca; a partir de este punto y en la misma dirección y sentido se medirán 4.000 metros y se fijará la segunda estaca; a partir de esta hacia el Oeste y en sentido normal a la anterior aneación se medirán 2.500 metros y se fijará la tercera estaca; a partir de este punto hacia el Sur y normalmente a la última alineación se medirán 4.000 metros y se colocará la cuarta estaca; y a partir de esta y en dirección Este normal a la anterior alineación, se medirán 2.500 metros debiendo venir a coincidir con la primera estaca y cerrando un perímetro que comprende las mil pertenencias solicitadas.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que,

en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 7 de Abril de 1924.

El Gobernador,

Enrique Martín Alcoba

MINAS.—Por cuanto Don Federico Muntadas Nagel ha presentado una solicitud de Registro de novecientas noventa pertenencias de mineral de petróleo con el título de *Synbelina 1.ª* en paraje del término municipal de La Puebla haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el mojón del kilómetro 23 de la carretera de La Puebla a Pollensa, punto indubitable y fijo.

A partir de dicho punto de partida y en dirección de la línea que le uno con el mojón del kilómetro 18 de la citada carretera, se medirán 4.500 metros que debe venir a coincidir con el referido mojón del kilómetro 18; desde éste y en dirección hacia el Este normalmente a la primera alineación trasada se medirán 2.200 metros y se fijará la segunda estaca; a partir de esta hacia el Norte y en dirección normal a la anterior se medirán 4.500 metros y se colocará la tercera; y desde ésta hacia el Oeste se medirán 2.200 metros viniendo a coincidir con el punto de partida y cerrando un perímetro, que comprende las novecientas noventa pertenencias que se solicitan.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de sesenta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 7 de Abril de 1924.

El Gobernador,

Enrique Martín Alcoba

MINAS.—Hablando solicitado Don Narciso Bofill Miró-Granada, propietario de las minas de lignito «Baja» (número 94), «La Mejor» (número 109), «Amalia» (n.º 147), «Esperanto» (número 1.144) y «Complemento» (n.º 1.145), de los términos municipales de Aiaró y Binisalem, el espacio franco comprendido entre estas minas, ha acordado se instruya el expediente debido con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento general para el régimen de la Minería, para adjudicar dicho espacio franco como «Demasia a Baja», con la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, la estaca segunda de la mina «Baja» (número 94). Desde él se medirán 200 metros al N. 12° 25' O. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 252'10 metros al O. 12° 25' S.; de 2.ª a 3.ª, 95'13 metros

al N. 12° 25' O.; de 3.ª a 4.ª, 300 metros al E. 12° 25' N.; de 4.ª a 5.ª 300 metros al S. 12° 25' E.; de 5.ª a 6.ª, 200 metros al O. 12° 25' S.; de 6.ª a 7.ª, 100 metros al S. 12° 25' E. de 7.ª a 8.ª, 200 metros al O. 12° 25' S.; de 8.ª a 9.ª 200 metros al S. 12° 25' E.; de 9.ª a 10.ª, 47'90 metros al O. 12° 25' S.; de 10.ª a 11.ª, 204'87 metros al N. 12° 25' O.; de 11.ª a 12.ª, 200 metros al E. 12° 25' N. de 12.ª a 13.ª, 100 metros al N. 12° 25' O., y a los 200 metros de esta última, en dirección E. 12° 25' N., se hallará el punto de partida y cerrando un perímetro que comprende una superficie horizontal de 54.670'273 metros cuadrados; orientándose por el Norte Verdadero.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL a fin de que, en el término de treinta días a contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 10 de Abril de 1924.

El Gobernador,

Enrique Martín Alcoba

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA

DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La perturbación económica, originada por la gran guerra en todas las naciones del continente, motivó en anteriores ocasiones la adopción en nuestro país de medidas encaminadas a mitigar, dentro de lo posible, las consecuencias dimanantes de aquella. Una de tales previsoras disposiciones fué el adelanto del horario oficial durante las estaciones de primavera y verano con lo que se consiguieron positivas ventajas en orden a la economía y también se lograba poner más en concordancia dicho horario con el día natural.

El carácter transitorio que se asignó a tal disposición, frente a la permanencia con que la adoptaron otras naciones ligadas a nosotros por una relación constante de intereses y de vecindad, origina inconvenientes y trastornos en las comunicaciones, que se hace preciso evitar, adoptando la llamada hora de verano propuesta por la Sociedad de las Naciones en forma de moción que hubo de ser sometido a informes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, inclinándose en favor de ella la mayoría de las mismas.

Juntamente con estas razones existe en favor del nuevo horario la de procurar un ahorro de combustible y fluido eléctrico, que han podido apreciar en

su justo valor todas las naciones que lo han adoptado.

Es evidente, pues, la necesidad de modificar el horario español en armonía con el de los demás países, y puesto que su implantación no ha de causar trastorno alguno en ningún sector de la economía patria ya que en el agrícola es la hora solar la que preside la distribución del trabajo y ordena las labores cotidianas, el Presidente que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 7 de Abril de 1924.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El día 16 del corriente mes de Abril a las veintitrés horas, será adelantada la hora legal en sesenta minutos.

Artículo 2.º El primer sábado de Octubre próximo, a las veinticuatro horas se restablecerá la hora normal.

Artículo 3.º Por los Ministerios interesados en lo que atañe a los servicios de sus respectivos departamentos, se darán las órdenes oportunas para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a diez de Abril de mil novecientos veinticuatro,

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

Miguel Primo de Rivera y Orbaneja

(Gaceta 8 de Abril)

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN

Siendo muchos los Gobernadores civiles que manifiestan la imposibilidad absoluta de verificar antes del día 8 de Abril los nombramientos de Concejales corporativos en los Ayuntamientos de sus respectivas provincias que estaban ya renavados, por requerirse en cada localidad un estudio concreto de las Sociedades existentes y de su carácter y fecha de constitución, y carecer gran número de aquellos de ejemplares del Estatuto; y recibiendo también numerosas indicaciones de que hasta la fecha no ha sido posible girar visitas de escaso número de habitantes, en gran parte de los cuales es preciso, sin embargo practicarlas, por estar aún com-

puestos de Vocales asociados, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Septiembre de 1923.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que el plazo establecido en la Real orden de 29 de Marzo último para la constitución de los Ayuntamientos se entenderá prorrogado hasta el día 30 del corriente mes y será aplicable tan sólo a aquellas Corporaciones municipales que hayan sido ya inspeccionadas; y

2.º Con independencia del plazo a que se refiere el artículo anterior, y conforme a lo prevenido en el número 3.º de la Real orden de la Presidencia del Directorio, fecha 29 de Marzo, los Gobernadores civiles podrán seguir practicando visitas de inspección en aquellos Ayuntamientos que todavía no las hayan recibido y se hallen constituidos por Vocales asociados.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Abril de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
MARTINEZ ANIDO

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 8 de Abril)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 924

ALCALDIA DE PALMA

D. Francisco Salas Alberti, Alcalde de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma, Capital de la provincia de Baleares. Hago saber: que ha instanciado del mozo Pedro Gelabert Fiol, del alistamiento de esta Capital, y reemplazo del actual año, se ha instruido ante este Ayuntamiento, expediente en averiguación del paradero de su padre Juan Gelabert Isern, de 47 años de edad, abancalador, de estatura baja, pelo castaño, ojos claros, nariz regular, barba regular, color sano, cuyo individuo se ausentó de ésta desde hace más de diez y nueve años, sin que desde aquella fecha se tengan noticias de él, ignorándose por completo su paradero.

Y a efectos del art.º 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y Gaceta de Madrid.

Palma a 7 de Abril de 1924.—El Alcalde, Francisco Salas.

Núm. 942

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Negociado de Fomento

Siendo indispensable el arriendo de local para instalar la Escuela Práctica agregada a la normal de Maestras de esta provincia, capáz para seis secciones, secretaria y despacho, se invita a los propietarios de fincas que deseen alquilarlas, presenten, cuanto antes, sus ofertas en dicho Negociado.

Palma 9 de Abril de 1924.—El Alcalde, Francisco Salas.

Núm. 948

AYUNT.º DE LLUCHMAYOR

ANUNCIO.—En la Secretaría de este Ayuntamiento y ante una Comisión al efecto designada, tendrá lugar el día 27 del actual a las diez de la mañana una subasta pública para contratar las obras de derribo de la porción de la casa calle de la Punta n.º 12 que corresponde a dicha Corporación, cediendo los materiales al contratista con sujeción, al pliego de condiciones que está de manifiesto en la expresada oficina y contra el cual no se presentó ninguna reclamación.

Servirá de tipo de subasta la cantidad de mil pesetas a satisfacer por el contratista al Ayuntamiento y no se admitirá proposición alguna que no cubra esta cantidad.

Las proposiciones deberán ser igual-

es al modelo que se inserta al final, extenderse en papel sellado de peseta y presentarse a la mesa durante media hora, de diez a diez y media en pliego cerrado acompañadas del resguardo de las fianzas provisional y de la cédula del licitador.

La fianza provisional a constituir será de noventa pesetas y la definitiva del que resulte rematante el diez por ciento del remate.

Modelo de proposición

D. ...N.º...N.º...vecino de...según cédula personal que acompaña, con capacidad bastante para contratar, enterado del pliego de condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento de Lluçmajor contrata los trabajos de derribo de la parte de la casa calle de la Punta n.º 12 que le pertenece, con cesión de los materiales al contratista, aceptando en todas sus partes el expresado pliego se comprometo a entregar al Ayuntamiento la cantidad de... (en letra)... pesetas par la contrata.

(Fecha y firma del licitador)

Luchmayor 9 de Abril de 1924.—El Alcalde, Rafael Cañellas.—Por A. del A.—El Secretario, Guillermo Aulet.

Núm. 920

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Formados los repartimientos de la contribución territorial, sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria, y el padrón de edificios y solares de esta Villa y su término municipal para el próximo año económico de 1924-25, están de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, hábiles a contar del en que aparece publicado este edicto en el B. O. de la Provincia, transcurrido cuyo plazo no será atendida ninguna.

Alayor 21 Marzo 1924.—El Alcalde, J. Vilatorrada.

Núm. 922

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formados los repartimientos de la contribución territorial, rústica, pecuaria y de edificios y solares de este pueblo y su término municipal permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el término de diez días hábiles a contar del en que aparece inserto este anuncio en el B. O. de la provincia.

San Luis 4 de Abril de 1924.—El Alcalde, Juan Sintes.

Núm. 925

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL

Establecido por Real decreto de 7 del actual, que el año económico comience a regir en primero de Julio próximo y termine en 30 de Junio siguiente, y determinando que el trimestre de Abril, Mayo y Junio forme un ejercicio independiente, en el que deberá aplicarse el presupuesto ordinario aprobado para 1924-25, este Ayuntamiento ha acordado adoptar al citado período trimestral el repartimiento general de utilidades, en sus partes Personal y Real, formado para el año económico de 1923-24, con la salvedad de disminuirse a cada contribuyente la parte proporcional que corresponda de la diferencia del déficit entre ambos presupuestos, cuyas operaciones quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público a fin de que dentro el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia y tres días, puedan presentarse por los interesados las observaciones que estimen convenientes en contra del mencionado acuerdo y señalamiento de cuotas; advirtiéndose que transcurridos que sean los expresados plazos, no se admitirá reclamación alguna.

Mercadal 31 de Marzo de 1924.—El Alcalde-Presidente, Juan Triay.—P. A. del A.—El Secretario Juan N. Sintes.

Núm. 926

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÏENT

Confecionado por esta Junta general del repartimiento general de utilidades, en sus dos partes real y personal de este término municipal correspondiente al ejercicio de 1924 a 25, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días durante los cuales y 3 días más se admitirán las reclamaciones legales que se produzcan en contra del mismo conforme dispone el artículo 96 del R. D. de 11 Septiembre de 1918.

Puigpuñent 7 Abril 1924.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Ripoll.

Num. 931

AYUNTAMIENTO DE SINEU

La matrícula industrial y de comercio de esta localidad, formada para el ejercicio económico de 1924 a 1925, permanecerá expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

La lista cobratoria relativa a la contribución territorial sobre edificios y solares (Registro fiscal) de este término municipal que ha de regir en el ejercicio económico de 1924 a 1925, estará expuesta al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia.

Terminado el padrón de cédulas personales de este municipio correspondiente al año actual, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, a efectos de reclamación, por término de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Sineu, 7 de Abril de 1924.—El Alcalde, Francisco Garcías.—El Secretario, Juan Ferragut.

Núm. 932

ALCALDIA DE ALARÓ

Formado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el ejercicio de 1924-25, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación por el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento que empezarán a contar desde el siguiente al de la inserción en el B. O. del presente anuncio.

Alaró 7 de Abril de 1924.—Cristóbal Bordoy.

Núm. 933

Formada la matrícula industrial y de comercio de este pueblo para el ejercicio de 1924-25, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia del presente anuncio.

Alaró 7 de Abril de 1924.—Cristóbal Bordoy.

Núm. 934

Terminados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y urbana de este pueblo para el ejercicio de 1924-25, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Alaró 7 de Abril de 1924.—Cristóbal Bordoy.

Num. 937

ALCALDIA DE SAN JOSE

Terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1924-25, queda la misma expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 10 días, a contar desde el siguiente al de la fecha de

su inserción en el B. O. de la provincia a los efectos de reclamación.

San José 8 Abril 1924.—El Alcalde, Vicente Tur.

Núm. 938

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término, formado para el próximo año de 1924 a 25, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia a los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

San José 8 Abril 1924.—El Alcalde, Vicente Tur.

Núm. 939

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por urbana de este término, formado para el próximo año de 1924 a 25, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

San José 8 Abril 1924.—El Alcalde, Vicente Tur.

Núm. 950

ALCALDIA DE ALCUDIA

Habiendo solicitado el vecino de esta D. Jaime Arrom Bibiloni que se le conceda autorización para instalar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza con destino a usos industriales, en la casa núm. 3 calle de Amorós, se anuncia por el presente, que los interesados pueden producir las reclamaciones oportunas dentro el término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Alcudia 9 de Abril de 1924.—El Alcalde, José Tous.

Núm. 944

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca a dos de Abril de mil novecientos veintey cuatro. En los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D. Tomás Esplugas Navarro, del comercio, vecino de Valencia, dirigido por el Letrado D. Alejo Corbella y representado por el Procurador D. Melchor Cloquell, contra la razón social Homar Hermanos que no se ha personado en esta segunda instancia, sobre pago de cantidad autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por D. Tomás Esplugas de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta ciudad en diez y ocho de Septiembre de mil novecientos veintitres por lo que se declara no haber lugar a la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía interpuesta por don Tomás Esplugas Navarro y en su consecuencia se absuelve de la misma a la sociedad demandada Homar Hermanos, sin hacer expresa condena de costas.—«Fallamos; que revocando la sentencia apelada, debemos condenar y condenamos a la razón social Homar Hermanos, en la persona de su gestor D. Antonio Homar a que abone al actor D. Tomás Esplugas Navarro el precio de las mercaderías que le compró en cantidad de cuatro mil novecientos ochenta y ocho pesetas ochenta y cinco céntimos, con los intereses legales de la misma desde el día de la interposición de la demanda en estos autos y además al pago de la cantidad de cien y trece pesetas veintitres céntimos por gastos de la cuenta de resaca, sin hacer especial condenación de costas. Para

notificación a la razón social «Hermanos» publiquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a menos que dentro de segundo día se solicitare y fuese posible notificarla personalmente. Por la representación de D. Tomas Espigués reintegrese con arreglo al timbre correspondiente el papel de oficio invertido en el apuntamiento, y la diferencia entre el de la clase décima y el de la undécima en que aparecen extendidos los escritos de folios diez y seis, veinte y veintidos. Y así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—B. Cayetano Vazquez.—Miguel Sanjuan.—Alfonso de Pando.—José F. Orbeta.—Rafael Rubio.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo mandado libro y firma la presente certificación en Palma a ocho de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—Juan Alcover.

Num. 943

Don Juan Alcover y Maspons, Secretario del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, se hace saber: que por parte de D. José Esteve y Boscana en el concepto de Director Gerente de la Compañía de Tranvías Electricos Inter-Urbanos de Palma, se ha deducido recurso contencioso administrativo contra la resolución del Señor Gobernador civil de esta provincia de diez de Enero último, por la que se desestima el recurso gubernativo interpuesto por Esteve en el concepto expresado, contra un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad adoptado en la sesión que celebró el día catorce de Junio de mil novecientos quince por el que se ordenó a la expresada Compañía que procediera a la liquidación de los arbitrios que debían ser satisfechos al Contratista de «Licencias para construcciones y emplazamientos de Motores» y confirmado el acuerdo municipal recurrido.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de lo contencioso administrativo se hace público para que llegue a conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palma de Mallorca a nueve de Abril de mil novecientos veinticuatro.—Juan Alcover.

Num. 928

Don Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente, hago saber: que en el juicio ejecutivo que se dirá, recae la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«En la Ciudad de Palma de Mallorca a treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Sr. D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, vistos los autos ejecutivos promovidos por D. Andrés Homar y Simonet, viudo, labrador, vecino de Buñola y mayor de edad, representado por el procurador D. Pedro Ferrer bajo la Dirección del letrado D. Bartolomé Fons contra D. Antonio Comas y Creus, vecino que fué también de Buñola y hoy en ignorado paradero, sin defensa ni representación en autos y declarados en rebeldía....= Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Antonio Comas y Creus, y con su procaucio entero y cumplido pago al actor ejecutante D. Andrés Homar y Simonet de la expresada cantidad de diez mil quinientas pesetas, importe del capital, de los intereses de la misma al cuatro por ciento anual desde el veinte y seis de Mayo de mil novecientos

veinte y tres y que vancieren y de las costas causadas y a causar hasta el completo pago, todas las que se imponen al propio ejecutado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ismael Rodríguez Solano.—El mismo día leído y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ante mí doy fé.—Sebastián Gazá».

Y para que sirva de notificación al ejecutado D. Antonio Comas y Creus, se expide el presente en Palma de Mallorca a cuatro Abril de mil novecientos veinticuatro.—Ismael Rodríguez Solano.

Num. 941

En virtud de lo dispuesto en providencia de ayer recaída en los autos ejecutivos que sigue la asociación de beneficencia «Caja de Ahorros y Monte de piedad de las Baleares» contra don Bartolomé Suau y Roca, se saca a pública subasta por término de veinte días el inmueble que mas adelante se describirá y objetos colocados permanentemente en él, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día doce de Mayo próximo a las diez, con sujeción a las condiciones de que se hará mérito.

Finca consistente en porción de tierra procedente de la llamada Ca ne Llobera, sita en el término municipal de esta ciudad, en cuya porción se halla edificada una casa de planta baja, señalada con los números 62 y 64 de la calle de Aragón y en construcción un piso; componen aquella las parcelas números catorce y quince, marcadas en el plano para la enajenación de la íntegra finca. Mide dicha porción sesenta y nueve metros cuadrados, y linda por su frente, en parte del cual forma chaflán, con éste y con la calle de Usan; por la derecha entrando con la calle de Aragón, y por la izquierda y espalda con solares procedentes también de dicha finca Ca ne Llobera.

Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la suma de treinta y cuatro mil pesetas, en que se fijó el precio de la finca; y no se admitirán posturas, que no cubran los dos Terceras, partes de dicha suma.

2.ª Que los autos, titulación y certificación de gravámenes a que está afectada la finca, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto actual, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, que consiste en una certificación librada por el Señor Registrador de la Propiedad; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desahucarse a su exención al precio del remate.

3.ª Serán de cargo del comprador rematante, todos los gastos de subasta, remate, escritura de transpaso y demás inherentes. Palma cinco de Abril mil novecientos veinticuatro.—Ismael Rodríguez Solano.—Ante mí, Sebastián Gazá.

Num. 930

Don José Entrena García, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente se hace saber a los parientes de Antonio Alorda Maionara, de cuarenta y cuatro años de edad, soltero, natural de Binisalem, hijo de Antonio y de Catalina, que a virtud de comunicación del Gobernador civil de la provincia, acompañada de certificación del Director del Manicomio Provincial de Baleares, que acredita que el Antonio Alorda padece trastornos mentales, con periodo de excitación se está instruyendo en este Juzgado expediente

para la reclusión definitiva del paciente y se ha mandado oír a dichos parientes emplazándoles por término de un mes, pasado el cual se resolverá como sin su audiencia.

Dado en Inca a siete de Abril de mil novecientos veinte y cuatro.—José Entrena.—El Secretario, Miguel Sampol.

Num. 947

Don José Carrillo Guerreiro, Juez de primera instancia del Partido de Monacor.

En virtud de lo acordado en el juicio voluntario de testamentaria de Doña Catalina Mas Andreu, vecina que fué de Campos del Puerto, promovido por Doña Juana Ana Vidal Mas, se cita a Doña Margarita Vidal y Mas, casada con Don Miguel Lladó Vanrell, vecina que fué de dicha población y cuyo actual para iero se ignora, para que comparezca en forma en el expresado juicio, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor dos de Abril de mil novecientos veinticuatro.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

Num. 929

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en incidente de pobreza promovido por Jerónima Mesquida Mora, vecina de Porreras, para litigar en juicio de testamentaria de Gabriel Mesquida Mellá, pendiente en este Juzgado, emplazo a Guillermo, Gabriel, Miguel, Francisco, Margarita y Petra Mesquida Mora, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezcan en dicho incidente y contesten la demanda; y les apercibo de que si no lo hacen, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Manacor cinco Abril de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario Judicial, Fernando Gil.

Num. 946

Don Alonso Comas Medinas, Comandante de Intendencia, Delegado administrativo del Hospital Militar de Palma de Mallorca

Hago saber: no habiendo dado resultado las dos subastas intentadas para contratar por un año y un mes, si así conviniere a los intereses del Estado, al lavado de ropas de este Establecimiento; se convoca por el presente anuncio a una convocatoria de proposiciones libres que tendrá lugar bajo mi presidencia a los diez días a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia o al siguiente día si esta fuera festivo, a las once horas de la mañana en la Plaza de Palma de Mallorca y Establecimiento denominada Hospital Militar sito en la calle de San Miguel número 171 y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde el día de hoy al anterior de la celebración del acto ambos inclusive, de nueve a catorce en la administración de este Establecimiento.

El importe de la garantía para tomar parte en el concurso se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales en provincias siendo de ciento ochenta y tres pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de contratación administrativa del Ramo de Guerra aprobado por R. O. O. de 6 de Agosto de 1909 (O. L. n.º 157) con las modificaciones introducidas por la Ley de contabilidad de 1.º de Junio de 1911 (O. L. n.º 125) Ley de protección de la Industrial Nacional y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 8.º clase ajustándose en sus partes esenciales al modelo inserto a continuación; ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y del último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer según el concepto en que comparezca.

En caso de presentarse dos o más proposiciones iguales el tribunal evitará a los proponentes a que rebajen el precio de las suyas respectivas durante quince minutos; y si transcurrido dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones establecidas en el pliego de las mismas, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán la pérdida de la garantía o depósito del concurso, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización y perjuicio ocasionado.

Palma 9 de Abril de 1924.—Alonso Comas.

Modelo de proposición

Don, domiciliado en y con residencia en la calle n.º, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia fecha de de para la convocatoria de proposiciones libres del servicio de lavado de ropas y del pliego de condiciones que al mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su mas exacto cumplimiento a efectuar dicho servicio a los precios siguientes:

	Ptas.	Cts.
Por cada Blusa		
» » Camisa de medicina		
» » Calzoncillo de idem		
» » Dos gorros		
» » Servilleta		
» » Mantel		
» » Tohalla		
» » Tohalla felpada		
» » Delantal		
» » Kodilla		
» » Sabana de Hospital		
» » Dos fundas de cabezal		
» » Dos cabezales		
» » Peñador		
» » Teja de colchón		
» » Manta de tropa		
» » Paños de operaciones		
» » Cubre-camas		
» » Globos de vendar		
» » Manta de Oficial		
» » Capote de tropa		
» » Campo de operaciones		

Por compresas de todo el mes.

Acompañando en cumplimiento a lo prevenido su cédula personal corriente de fecha de o el pasaporte de extranjería en su caso o poder notarial también en su caso, así como también el último recibo de la contribución industrial que le correspondió satisfacer según el concepto de su industria.

Pesetas céntimos todo en letras.

(Fecha, firma y rúbrica)

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse una pónza.

Si firma por poder se expresará con antefirma el nombre y apellido del poderdante o título de la razón social.

Num. 902

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir para atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Mayo próximo venidero las especies de artículos que a continuación se expresan se señala el día 1.º del mismo a las 11 de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentarse en la Jefatura de Transportes de esta plaza Santa Ana n.º 2, sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse o sea obligarse a poner los artículos que ofrezcan al pie de los Almacenes del expresado Establecimiento.

Madrid 1.º de Abril de 1924.—Fernando Bauza.

Articulos que se citan

Gasolina, Aceite Vacuum, Grasa consistente, Botes de Kaol, Aceite brillante, Ombra de algodón, y Aceite común.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ESPORLAS

CUENTA del segundo trimestre de 1923-24

<i>Primera parte.—Cuenta de Caja</i>		<i>Pesetas</i>
Existencia en fin del trimestre anterior.	10843 64	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5799 49	
CARGO.	16643 13	
Data pagos verificados en igual trimestre.	8188 78	
Existencia para el trimestre que sigue.	8454 40	

<i>Segunda parte.—Cuenta por Conceptos</i>			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las Operaciones
Propios.		21 12	21 12
Montes.			
Impuestos.	128 75	1026 07	1149 82
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	3000 00		3000 00
Resultas.	9653 03		9653 03
Rc. para cub. el déficit.	4502 27	4752 30	9254 57
Valores fuera presupt.			
Cargo pesetas	17279 05	5799 49	23078 54

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	2213 00	1685 44	3898 44
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.	807 75	701 05	1508 80
Instrucción pública.			
Beneficencia.		927 28	927 28
Obras públicas.	287 49	473 41	760 90
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	3127 17	1980 45	5087 62
Ob. de nueva construc.		2239 51	2239 51
Imprevistos.		201 59	201 59
Valores fuera presupt.			
Data pesetas.	6435 41	8188 73	14624 14

En Esporlas a 3 de Octubre de 1923.—El Depositario, Jaime Matas.—El Secretario-Contador, José Sabater.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Trias.

DEP.º DEL AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

CUENTA del segundo trimestre de 1923-24

<i>Primera parte.—Cuenta de Caja</i>		<i>Pesetas</i>
Existencia en fin del trimestre anterior.	3623 57	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1871 57	
CARGO.	5494 94	
Data pagos verificados en igual trimestre.	1994 25	
Existencia para el trimestre que sigue.	3500 69	

<i>Segunda parte.—Cuenta por Conceptos</i>			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las Operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	1197 05	185 75	1382 80
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	3633 38		3633 38
Rc. para cub. el déficit.	10073 18	1688 82	11762 00
Reintegros.			
Cargo pesetas.	14908 61	1871 57	16780 18

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	1950 22	697 69	2647 90
Policia de seguridad.		300 00	300 00
Policia urbana y rural.	1650 00		1650 00
Instrucción pública.	768 83		768 83
Beneficencia.	1405 00		1405 00
Obras públicas.	572 00	99 99	671 99
Corrección pública.		540 82	540 82
Montes.			
Cargas.	4749 69	325 76	5075 45
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	200 00	30 00	230 00
Resultas.			
Data pesetas.	11285 24	1994 25	13279 49

En Sansellas a 10 de Octubre 1923.—El Depositario, Jaime Labrás.—El Secretario-Contador, Antonio Verd.—V.º B.º.—El Alcalde, Enseñat.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE POLLENÇA

CUENTA del segundo trimestre de 1923-24

<i>Primera parte.—Cuenta de Caja</i>		<i>Pesetas</i>
Existencia en fin del trimestre anterior.	6062 61	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	18064 97	
CARGO.	19127 58	
Data pagos verificados en igual trimestre.	18001 23	
Existencia para el trimestre que sigue.	1126 85	

<i>Segunda parte.—Cuenta por Conceptos</i>			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las Operaciones
Propios.		18 46	18 46
Montes.			
Impuestos.	1068 50	1075 30	2143 80
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	425 25	450 25	875 50
Resultas.	3245 98		3245 98
Rc. para cub. el déficit.	1865 94	11520 96	30206 90
Reintegros.			
Cargo pesetas	23425 07	18064 97	36490 04

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	5123 10	6628 35	11751 45
Policia de Seguridad.	740 00	740 00	1480 00
Policia urbana y rural.	866 25	984 00	1750 25
Instrucción pública.			
Beneficencia.	680 05	755 05	1435 10
Obras públicas.	1611 75	1754 15	3365 90
Corrección pública.	1067 70		1067 70
Montes.			
Cargas.	6984 21	6999 98	13984 19
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	300 00	189 70	489 70
Resultas.			
Data pesetas.	17363 06	18001 23	35364 29

En Pollença a 30 de Septiembre de 1923.—El Depositario, Juan Cifre.—El Secretario-Contador, Gabriel Guiraud.—V.º B.º.—El Alcalde, Ochogavía.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE PORRERAS

CUENTA del segundo trimestre de 1923-24

<i>Primera parte.—Cuenta de Caja</i>		<i>Pesetas</i>
Existencia en fin del trimestre anterior.	6495 68	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1262 11	
CARGO.	7757 79	
Data pagos verificados en igual trimestre.	6298 83	
Existencia para el trimestre que sigue.	1458 96	

<i>Segunda parte.—Cuenta por Conceptos</i>			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las Operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.		762 50	762 50
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.		499 61	499 61
Rc. para cub. el déficit.			
C/s fuera de presupt.			
Cargo pesetas.	1262 11	1262 11	1262 11

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º		180 16	180 16
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.			
Beneficencia.			
Obras públicas.		2472 80	2472 80
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.		3613 53	3613 53
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.		82 35	82 35
Resultas.			
Data pesetas.	6298 83	6298 83	6298 83

En Porreras a 10 Octubre de 1923.—El Depositario, Andrés Nicolau.—El Secretario-Contador, Antonio Sabre.—V.º B.º.—El Alcalde, Juan Barco.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SON SERVERA

CUENTA del segundo trimestre de 1923-24

<i>Primera parte.—Cuenta de Caja</i>		<i>Pesetas</i>
Existencia en fin del trimestre anterior.	264 81	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4476 69	
CARGO.	4741 50	
Data pagos verificados en igual trimestre.	4712 79	
Existencia para el trimestre que sigue.	28 71	

<i>Segunda parte.—Cuenta por Conceptos</i>			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las Operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.		274 40	274 40
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.		264 81	264 81
Rc. para cub. el déficit.		4202 29	4202 29
Ingresos indebidos.			
Cargo pesetas.	264 81	4476 69	4741 50

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º		1469 85	1469 85
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.		216 25	216 25
Instrucción pública.			
Beneficencia.			
Obras públicas.		1500 00	1500 00
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.		1526 69	1526 69
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.	4712 79	4712 79	4712 79

En Son Servera a 30 de Septiembre de 1923.—El Depositario, Bartolomé Oliver.—El Secretario-Contador, Bartolomé Frua.—V.º B.º.—El Alcalde, Lliteras.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º MAHON

CUENTA del segundo trimestre de 1923-24

<i>Primera parte.—Cuenta de Caja</i>		<i>Pesetas</i>
Existencia en fin del trimestre anterior.	60696 47	
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	107783 49	
CARGO.	168479 96	
Data pagos verificados en igual trimestre.	71365 18	
Existencia para el trimestre que sigue.	91144 78	

<i>Segunda parte.—Cuenta por Conceptos</i>			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las Operaciones
Propios.		1099 99	1099 99
Montes.			
Impuestos.		37412 43	37412 43
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		12 50	12 50
Resultas.		83613 11	83613 11
Rc. para cub. el déficit.		44387 86	44387 86
Reintegros.		60124 85	60124 85
Cargo pesetas.	166525 89	107783 49	274309 38

PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	19907 53	14196 16	34103 69
Policia de Seguridad.	5643 48	5843 48	11486 96
Policia urbana y rural.	18560 09	16092 29	34652 38
Instrucción pública.	8148 08	8048 43	16196 51
Beneficencia.	7392 18	8251 24	15643 42
Obras públicas.	19337 45	11843 22	31180 67
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	22755 54	11933 09	34688 63
Ob. de nueva construc.	1036 80	860 46	1897 26
Imprevistos.	2542 27	66 81	2609 08
Resultas.	500 00		500 00
Data pesetas.	105829 42	77335 18	183164 60

En Mahon a 30 Septiembre de 1923.—El Depositario, Francisco Reus.—El Contador, Lucas Carreras.—V.º B.º.—El Alcalde, Mateo Seguí.